

Medellín, 01 de octubre de 2021

**CONSTANCIA:** En la fecha, fue recibida por reparto la acción de tutela de la referencia. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes.

---

**DAIRO ANDRÉS ROSERO RICO**

Oficial Mayor



**JUZGADO DIECIOCHO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Medellín, octubre (01) de octubre dos mil veintiuno (2021)

**Auto de Sustanciación No. 239**

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, decreto reglamentario del artículo 86 de la Constitución Política y Decreto Reglamentario 306 de 1992, se **ADMITE** la demanda de tutela instaurada por el señor **JORGE ENRIQUE TURIZO GALVIS**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-** y de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**.

VINCULAR, con el ánimo de integrar el contradictorio y amparar el derecho de contradicción y defensa que les asiste, a todos los participantes de la convocatoria TERRITORIAL 2019, Alcaldía de Envigado, Oferta pública de empleos de carrera OPEC 40153, nivel asistencial, cargo auxiliar administrativo; para lo cual se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- publique el presente proveído y ponga en conocimiento de los interesados el escrito de la demanda constitucional y sus anexos, allegando al Despacho las respectivas constancias.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con los artículos 14, 19 y 21 de la primera norma en mención, por el término de dos (2) días se correrá traslado de la acción de tutela a las entidades accionadas, para que, dentro de este tiempo, ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Igualmente, estará **obligado** a remitir copia de la documentación relacionada con los hechos objeto de la tutela, y los que a su buen juicio estimen pertinentes. Practíquese las pruebas que sean necesarias, después de lo cual y dentro del término legal (diez días hábiles) se decidirá lo pertinente.

**CÚMPLASE,**

---

**CRISTIAN CHAVARRÍA MUÑOZ**

**Juez**